



**Declarativo Verbal de Pertenencia: 080014053003-2020-00116-00**

**Demandante: Olimpo Rafael Pérez Barrios**

**Causante: Boris Pacheco Saumeth**

Señora Juez:

Al despacho el presente proceso de pertenencia en el cual se incurrió en un error de palabra en el auto que admitió la demanda. Sírvase resolver.

Barranquilla, Octubre 08 de 2020

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO  
SECRETARIA

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, Octubre (08) de dos mil Veinte (2020).**

Visto el informe secretarial y en atención a que el numeral primero de la parte resolutive del auto fechado 3 de agosto de 2020, mediante el cual se admitió la demanda, se colocó como demandante al señor Nelson Arturo Méndez Cabrera y como demandado a la señora Beatriz Isabel Silva Serrano, cuando lo correcto es Olimpo Rafael Pérez Barrios y Boris Pacheco Saumeth, incurriendo así en el denominado error por cambio de palabras.

En virtud de lo cual, se atenderá lo preceptuado en el artículo 286 del C.G.P., que establece la corrección por omisión y otros, disponiendo corregir tal decisión.

Dicho precepto normativo señala:

*"Toda providencia en la que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dicto en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto". Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica en los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."*

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad,

### **RESUELVE**

Corregir por cambio de palabras el numeral primero y tercero del auto fechado 3 de agosto de 2020, mediante el cual se dispuso admitir la demanda, el cual quedará así:

**PRIMERO:** Admítase la presente demanda Declarativa Verbal de Prescripción Adquisitiva de Dominio del inmueble ubicado en la Carrera 23 N<sup>o</sup> 45B-15 Apto 1 de la ciudad de Barranquilla, instaurada por OLIMPO RAFAEL PÉREZ BARRIOS, a través de apoderada, en contra de BORIS PACHECO SAUMETH Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el respectivo bien.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO**  
**LA JUEZ**

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

Telefax: 3885005 Ext. 1061. [cmun03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmun03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Sitio web del Despacho: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-barranquilla>

Barranquilla – Atlántico. Colombia



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

**Firmado Por:**

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**65ff894bf2d8c338896f2a4bea660dea9b850a71a3de7ffb6ecbb121bcd15a59**

Documento generado en 08/10/2020 05:55:41 p.m.